

Pendiente de resolver el incumplimiento sobre los días inhábiles en el cómputo de los permisos de Convenio y Acuerdo CM

El actual Convenio Colectivo, en su artículo 120, regula el régimen que se debe aplicar a los permisos retribuidos, establece los criterios para su cómputo y define como “días inhábiles”, a estos efectos, los sábados, domingos y festivos, para quienes trabajen de lunes a viernes; a la vez que los descansos semanales y por festivo para quienes trabajen de lunes a domingo.

Sin embargo, la Administración solo aplica correctamente la definición de “día inhábil” al personal del área administrativa y a quienes tienen “turno rotatorio”, pero lo incumple con quienes trabajan en centros de lunes a domingo. De manera que, si un permiso coincide con el descanso semanal, no salta el permiso y se pierde ese descanso.



Sobre este incumplimiento del Convenio Colectivo y del Acuerdo Sectorial, se debatió de nuevo en la Comisión Paritaria del viernes 18 de enero y se llegó a este texto.

***“En el caso de centros o servicios cuya actividad se desarrolle 24 horas al día durante todo el año y el personal esté organizado en turnos de trabajo, tendrán el carácter de días inhábiles y no computables a efectos de permisos, los dos días de descanso semanal, en equivalencia al sábado y domingo, más los catorce descansos correspondientes por festivos.*”**

De manera específica, para el personal que tenga asignado turno de noche, tendrán carácter de días inhábiles y no computable a efectos de los permisos, dos días por semana más catorce días por los festivos, a cuyos efectos se señalarán con una nomenclatura singular en la planilla de trabajo.”

CSIT UNIÓN PROFESIONAL presentó su propuesta en plazo y consideramos que esta redacción incorpora el principio de igualdad de trato entre los empleados públicos que trabajan de lunes a viernes, con los que trabajan de lunes a domingo y los que trabajan de noche, que, en todo caso, es lo que persigue el Convenio Colectivo y el Acuerdo Sectorial y, por ello, dijimos sí a esta redacción, que finalmente no prosperó porque CCOO y UGT dijeron que no era suficiente.

En definitiva, seguimos sin solucionar el problema, las trabajadoras y trabajadores de la AMAS seguirán perdiendo sus descansos semanales cuando coincidan con un permiso. El debate sigue abierto en la Comisión Paritaria a la espera de la propuesta de quienes no han estado de acuerdo con el texto anterior.

www.csit.es csit@csit.es TLF: 91 594 39 95/39 22 FAX: 91 594 42 08